



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2022-00481 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : LUIS FERNANDO JIMENEZ PERTUZ

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- **\$4.266.221.00**

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$4.266.221.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$4.266.221.00).**

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Alejandra Ortega Fajardo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8054fe0234daea73f7be9cdcb900bd72da35f418d29ceb78e8ac76f919bbbf1**

Documento generado en 28/03/2023 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiocho, (28)
de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

RADICADO : 2022-00481 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : LUIS FERNANDO JIMENEZ PERTUZ
PROVIDENCIA : AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$4.266.221.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a114545acf1f41622542125176d5ccabbfc896f07076c61db59baa61c21fb81**

Documento generado en 28/03/2023 10:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>